01/01/1970

Notificación de venta de artículos pirotécnicos de categoría F1 de uso en el interior de edificios

Desde esta página se podrá consultar la información necesaria para presentar la **notificación de venta de artículos pirotécnicos de categoría F1 de uso en el interior de edificios**.

- **Información general**
- **Concesión y vigencia**
- **Comunicación y documentación**
- **Norma reguladora del procedimiento**

La notificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil, siendo necesario la acreditación de su identidad, mediante alguno de los sistemas de identificación de Cl@ve o certificado electrónico.

Puede entregarse igualmente de forma presencial en la Intervención de Armas y Explosivos de residencia.

Se debe de dirigir siempre a la Intervención de Armas y Explosivos de Comandancia, ya que es la competente en el procedimiento.

Información General

Los artificios pirotécnicos de categoría F1 de uso permitido en el interior de edificios, excepto truenos de impacto, podrán venderse en cualquier establecimiento comercial previa notificación a la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia donde radique el establecimiento, en la que se deberán indicar los productos concretos, siempre y cuando la cantidad máxima almacenada sea inferior o igual a 5 kilogramos netos (NEC). Estos productos deben poseer el correspondiente marcado CE y estar catalogados.

Concesión y Vigencia

Lo único que se requiere es la notificación para que se cumpla la legalidad. La vigencia de la autorización para la venta de los citados artículos, una vez realizada la notificación, es indefinida.

Notificación y documentación

La notificación se presentará directamente en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia o en la Intervención de Armas y Explosivos del término municipal de ubicación del establecimiento de venta.

La notificación de venta, debe de presentarse mediante el formulario genérico para otras autorizaciones en las Intervenciones de Armas y Explosivos (EMPRESAS), SIA:1000038, acompañado de la siguiente documentación:

- Identificación de la empresa y justificante de representación de la misma.
- Ubicación del establecimiento comercial donde se va a realizar la venta.
- Listado completo de los productos pirotécnicos que se pretende poner a la venta.

Norma reguladora del procedimiento

Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.